

*ES cancelar
10-03-08
que*

A&G

7341

**ASESORIA & GESTION
ESTUDIO JURIDICO**

Gral. Páez 370 y Robles, Edif. Valladolid

**OFICINAS 701 y 801
Telefax: 503862 - 541985
E-mail: aglex@asesoria-gestion.com
pabloacosta@asesoria-gestion.com**

Quito, 29 de febrero del año 2.008

*Jaimie
06 MAR 2008
14h30*

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Ximena Valencia

B.A.U.

VALOR \$ 0,04 c/a

De mi consideración:

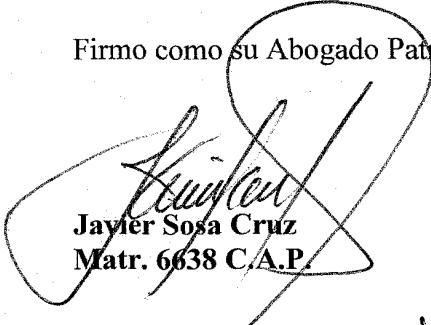
Javier Sosa Cruz, Abogado Patrocinador de la compañía RIOS ECUADOR & TURISMO WHITEWATERTOUR CIA. LTDA., ante Usted respetuosamente acudo, digo y solicito:

Adjunto al presente sírvase encontrar la tercera copia certificada, de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la mencionada compañía, la misma que fue celebrada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa; el día 23 de enero del año 2.008; marginada en la misma fecha 23 de enero del mismo año, ante el mismo Notario Undécimo del cantón Quito, siendo inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, a cargo del Registro Mercantil, con fecha 26 de febrero del año 2.008. Tomo 17 Mercantil, con el Número 001; Repertorio Nro. 0243 del año 2.008.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

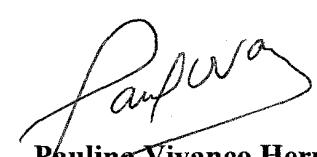
Notificaciones que correspondan y en caso de ser necesario, señalo como mi domicilio el casillero judicial Nro. 1784 del Palacio de Justicia de Quito.

Firmo como su Abogado Patrocinador.


Javier Sosa Cruz
Matr. 6638 C.A.P.

*Cesión de Participaciones
REESTRADA*

2008/03/07


Paulina Vivanco Herrera
Gerente General
Ríos Ecuador & Turismo
Whitewatertour Cía. Ltda.

*04
f/4*

PL



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RIOS ECUADOR & TURISMO WHITEWATERTOUR CIA. LTDA.

OTORGADA POR :

**SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG; y,
SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA**

A FAVOR DE :

SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA

CUANTÍA: USD \$20,00

DI:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Veinte y tres (23) de Enero del año dos mil ocho, ante mí, **Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor **PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO**, como apoderado del señor **STEPHEN MICHAEL NOMCHONG** y su cónyuge la señora **ANA GISELA SALAZAR NOBOA**; como lo acredita del documento que se adjunta como habilitante, de

CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR : SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG; y, SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA
A FAVOR DE : SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMER J
QUITO - ECUADOR

estado civil casado; y, la señora **PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA**, por sus propios derechos, de estado civil divorciada.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de cesión y traspaso de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen, por una parte y en su calidad de cedente, el señor Pablo Fernando Acosta Romo, como apoderado del señor Stephen Michael Nomchong y su cónyuge la señora Ana Gisela Salazar Noboa; como lo acredita del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte en calidad de cessionaria, la señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera, de estado civil divorciada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito D. M. Hábiles y capaces conforme a la ley para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**: a) Mediante escritura pública de veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebrada ante Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de este cantón Quito se constituyó Ríos Ecuador & Turismo Whitewatertour Cia. Ltda. y se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, a cargo del Registro Mercantil respectivo el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.- b) Mediante escritura pública celebrada el seis de junio del año dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado

CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR : SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG; y, SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA
A FAVOR DE : SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

Valdez, se efectuó la conversión, aumento de capital y reforma de estatutos de Ríos Ecuador & Turismo Whitewatertour Cia. Ltda., la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, a cargo del Registro Mercantil del mismo cantón, el veintinueve de enero del año dos mil tres.- c) Mediante escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el seis de febrero del año dos mil tres ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, los socios Carmen Lucia de la Torre Salvador y Eduardo Aquiles Ortiz Vinueza, con autorización de la Junta General Universal de Socios de Ríos Ecuador & Turismo Whitewatertour Cia. Ltda., cedieron la totalidad de sus participaciones sociales a favor del socio, señor Gynner Coronel Paris.- La misma se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el cantón Tena a cargo del Registro Mercantil con fecha veinticinco de marzo del año dos mil tres.- d) Mediante escritura de Cesión de Participaciones, celebrada el diez de abril del año dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el socio Gynner Coronel Paris, con autorización de la Junta General Universal de Ríos Ecuador & Turismo Whitewatertour Cia. Ltda., cedió en cien por ciento de la totalidad de sus participaciones sociales, que son diez mil; a favor del señor Stephen Michael Nomchong.- La misma se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena a cargo del Registro Mercantil con fecha dieciséis de mayo del año dos mil tres.- e) La Junta General Universal de Socios celebrada el dia veinte y seis de noviembre del año dos mil siete, de Ríos Ecuador & Turismo Whitewatertour Cia. Ltda., contando con el consentimiento unanime de todo su capital social, resolvió autorizar la cesión de (500)

CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR: SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG; y, SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA
A FAVOR DE: SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA

③ DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMER Q.
QUITO - ECUADOR

quinientas participaciones suscritas y pagadas de (USD \$0.04) cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando una suma total de (USD \$20,00) veinte dólares de los Estados Unidos de América; de las que tiene fincadas el socio señor Stephen Michael Nomchong en la compañía, a favor de la señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera.- **TERCERA.- CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes, el señor Stephen Michael Nomchong con diez mil participaciones, cede y transfiere por valor recibido (500) quinientas participaciones suscritas y pagadas de (USD \$0.04) cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando una suma total de (USD \$20,00) veinte dólares de los Estados Unidos de América; a favor de la señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera.- **CUARTA: DECLARACIÓN.-** EL CEDENTE SEÑOR Stephen Michael Nomchong declara en forma expresa que la presente cesión y transferencia de participaciones, realizada en la forma indicada en la cláusula anterior, comprende también la cesión de toda clase de derechos, participaciones, frutos, utilidades, compromisos y obligaciones, etcétera, que pudieran tener en todo tiempo y por cualquier título en la indicada compañía, a favor de la cessionaria señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** La cessionaria, deja constancia que acepta en todas y cada una de sus partes la transferencia de las quinientas participaciones, objeto de este contrato, por ser hecha en seguridad de sus intereses.- **SEXTA.- PRECIO:** El precio total de la presente cesión y transferencia de participaciones es de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$20,00)**, que corresponde al valor de

CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR : SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG; y, SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA
A FAVOR DE : SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA



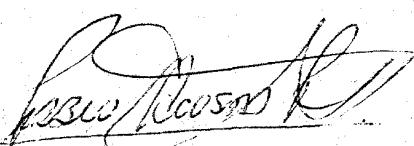
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

las quinientas participaciones que se ceden y transfieren en el presente instrumento.- **SÉPTIMA.- SOCIOS ACTUALES:** Consecuentemente. Los actuales socios de Ríos Ecuador & Turismo Whitewatertour Cia. Ltda., son el señor Stephen Michael Nomchong, con nueve mil quinientas participaciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y la señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera con quinientas participaciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar cada una.- **OCTAVA.- LIBROS DE PARTICIPACIONES:** Una vez autorizada y debidamente legalizada la presente escritura pública, se practicará en el Libro de Participaciones y Socios de Ríos Ecuador & Turismo Whitewatertour Cia. Ltda., la inscripción de la transferencia de participaciones constante en la presente escritura, se anularán los certificados previamente expedidos y se extenderán los nuevos a favor de los precitados cessionarios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Javier Sosa Cruz Abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses ratifican el contenido integral de esta escritura la aceptan en todas sus partes; y, leída que les fue íntegramente esta

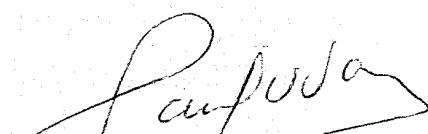
CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR : SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG; y, SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA
A FAVOR DE : SRA. PAULINA HILIANA VIVÁNCO HERRERA

DR. RUBEN DARIO
ESPINOZA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMER J
QUITO - ECUADOR

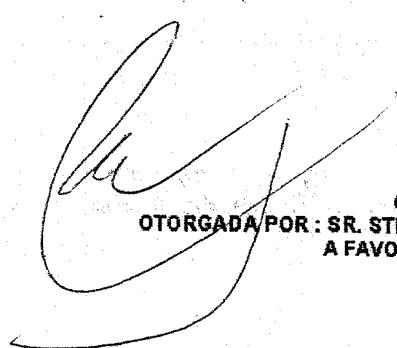
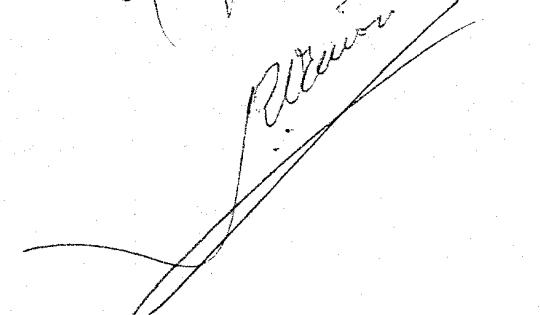
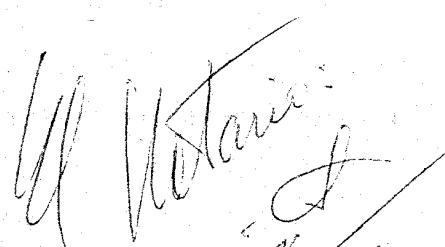
Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-



SR. PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO.
C. C. # 040073437-2



SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA
C. C. # 170980577-2



CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR : SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG; y, SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA
A FAVOR DE : SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA



DEL LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SYDNEY

"TOMO NUMERO: 2
PODER ESPECIAL NUMERO: 26/2007

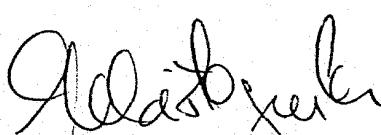
PAGINA: 26/07

En la ciudad de Sydney, Australia, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil siete, ante mí, Carlos Alberto Velástegui, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparecen los cónyuges señora **ANA GISELA SALAZAR NOBOA** y señor **STEPHEN MICHAEL NOMCHONG**, ambos son mayores de edad, con nacionalidad ecuatoriana y australiana, respectivamente, portadores de la cédula ecuatoriana número 170695655-2 y del pasaporte australiano número M5046077, domiciliados en la ciudad de Sydney, Nueva Gales del Sur, Australia, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, manifiestan libre y voluntariamente, en uso de su legítimo derecho, su deseo de conferir un **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor **PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO**, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 0400073437-2, conforme a la minuta que se me ha entregado y que textualmente dice: "**SEÑOR CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN AUSTRALIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARCIENTES: Comparecen a la suscripción del presente instrumento público la señora **ANA GISELA SALAZAR NOBOA**, Ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170695655-2, y el señor **STEPHEN MICHAEL NOMCHONG**, de nacionalidad Australiana, portador de la cédula de identidad No. 171870853-8, los dos mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal conformada; quienes en forma individual y conjunta confieren el siguiente **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 0400073437-2 a quien le instituyen como su mandatario y apoderado para que obrando en su nombre y representación pueda realizar lo siguiente: **a)** Asista con voz y voto ante la Junta General de Socios de la compañía **RIOS ECUADOR & TURISMO WHITEWATERTOUR CIA. LTDA.** y autorice la cesión del (5%) cinco por ciento de las participaciones que tienen fincadas en la misma, lo que da un número de (500) quinientas participaciones suscritas y pagadas de (USD\$ 0,04) cuatro centavos de dólar cada una, dando una suma total de (USD\$ 20) veinte dólares de los Estados Unidos de América; y, a su vez, comparezca y suscriba ante Notario Público, la correspondiente escritura pública de cesión y transferencia a favor de la señora **PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA**, Ecuatoriana, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170980577-2, y para que, en todo caso que por ley fuera necesario, manifieste en forma conjunta el expreso consentimiento de los mandantes; **b)** Para que asista con voz y voto ante la Junta General de Socios de la compañía **YACU AMU RAFTING CIA. LTDA.** y autorice la cesión de (499) cuatrocientas noventa y nueve participaciones del total que tiene el Poderdante señor **STEPHEN MICHAEL NOMCHONG**, fincadas en la misma, suscritas y pagadas de (USD\$ 0,04) cuatro centavos de dólar cada una, dando una suma total de (USD\$ 19,96) diecinueve

ESPINOSA
NOTARIO
DÉCIMO PRIMERº
QUITO - ECUADOR

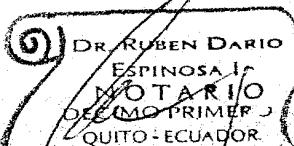
ares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, a su vez, comparezca y suscriba ante Notario Público, la correspondiente escritura pública de cesión y transferencia a favor de la señora **PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA**, Ecuatoriana, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170980577-2, y para que, en todo caso que por ley fuera necesario, manifieste en forma conjunta el expreso consentimiento del mandante. **CLAUSULA ESPECIAL.**- El Mandatario queda autorizado para comparecer a nombre y representación de los Mandantes, con plenas facultades y de acuerdo a las instrucciones de los mismos. Déjase en claro por parte de los Mandantes que las facultades aquí expresadas son meramente ejemplificativas y no limitativas, por lo que el apoderado cuenta con las más amplias facultades, pudiendo ejercer amplia y suficientemente todos y cada uno de los derechos y obligaciones que los Mandantes tienen en las compañías: **RIOS ECUADOR & TURISMO WHITEWATER TOUR CIA. LTDA** y **YACU AMU RAFTING CIA. LTDA**, para el solo cumplimiento a los mandatos establecidos en los literales a) y b) del presente Poder.- Usted señor Cónsul, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento público.". Aquí concluye la minuta. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión, se le confiere al Mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa de los Mandantes.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - f) Ana Gisela Salazar Noboa, cédula de ciudadanía No 170695655-2; f) Stephen Michal Nomchong, Pasp. australiano No. M5046077 y cédula de identidad ecuatoriana No. C.I. 171870853-8; f) Carlos Alberto Velástegui, Cónsul General del Ecuador en Sydney."

Certifico que la presente es fiel y Primera Copia de su original que se encuentra inscrito en la página veinte y seis del Tomo Dos del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Sydney. Dado y sellado el día de hoy a los ocho días del mes de noviembre de dos mil siete.


Carlos Alberto Velástegui
 Cónsul General del Ecuador en Sydney

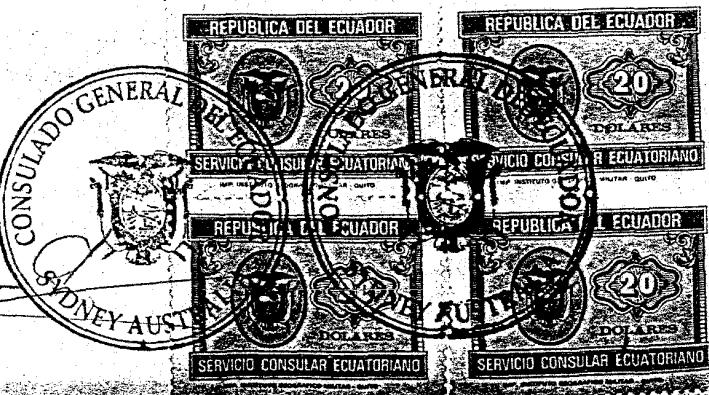
PARTIDA ARANCELARIA: CAP. II-6.4

DERECHOS COBRADOS: US\$80,00 (equivalente a AUD 120,00)



La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista - Doy Fe.- (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial
 Quito,
 23 ENE. 2008

Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo
 NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



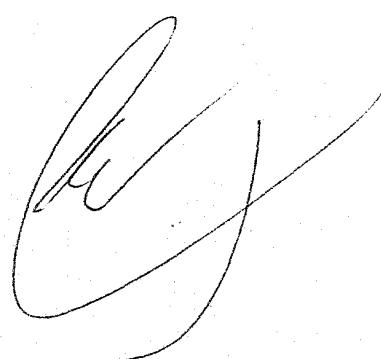
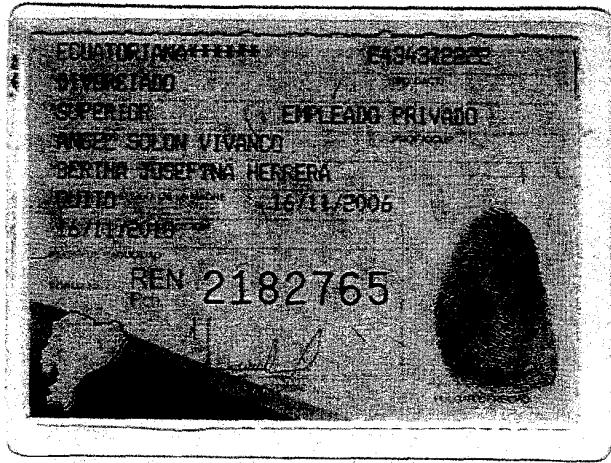
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE RIOS ECUADOR & TURISMO
WHITEWATERTOUR CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA LUNES 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO
2.007**

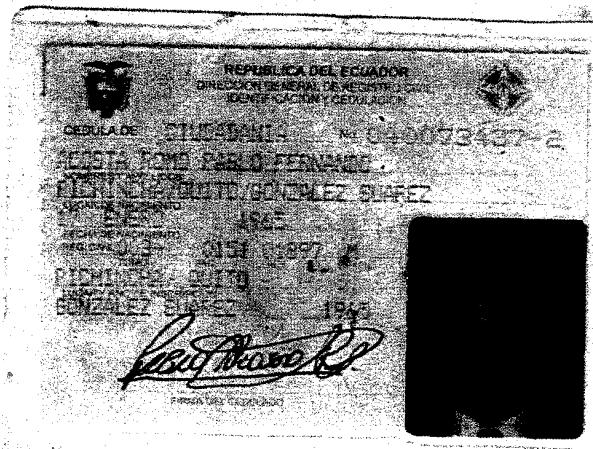
En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día lunes 26 de noviembre del año 2.007, a las 12H00, en las oficinas del Estudio Jurídico Asesoría & Gestión, ubicadas en el séptimo piso del Edificio Valladolid, situado en la calle Gral. Páez Nro. 370 y Robles, se reúnen: el señor Pablo Fernando Acosta Romo, Apoderado Especial del actual socio señor Stephen Michael Nomchong, con 10.000 participaciones suscritas y pagadas de USD\$ 0,04 cada una; que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de USD\$ 400, como se demuestra de las escrituras públicas respectivas que se exhiben.- Consecuentemente, decide por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual elabora y aprueba, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión:

ASUNTO UNICO.- Autorización para cesión de participaciones .- Preside la Junta por esta oportunidad, el señor Juan Francisco Velasco Viteri, como Presidente ocasional; y, actúa como Secretario ad-hoc el señor Eduardo Vicente Yáñez Loza, quienes hallándose presentes son elegidos por unanimidad para que por esta ocasión desempeñen tales funciones.- Seguidamente el Presidente Ocasional, solicita al Secretario ad-hoc que elabore la lista de los concurrentes, el capital que representan, el número de votos a que tienen derecho y agregue los documentos habilitantes al expediente respectivo.- Inmediatamente se pasa a considerar el asunto único de la agenda, sobre el cual, el señor Pablo Fernando Acosta Romo, como Apoderado Especial del socio señor Stephen Michael Nomchong, solicita autorización para ceder (500) quinientas participaciones suscritas y pagadas de USD\$ 0,04 cada una, dando una suma total de (USD\$ 20) veinte dólares de los Estados Unidos de América; de las que tiene fincadas en la compañía, a favor de la señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera.- La Junta General, por unanimidad autoriza la cesión de las participaciones en la forma propuesta y dispone, además, que la Gerencia General, una vez que se haya celebrado la escritura pública de cesión de participaciones, inscriba dicha cesión en el Libro de Participaciones y Socios, así como anule los certificados anteriores y extienda los nuevos a favor de la cessionaria y, en fin realice todos los actos y gestiones que determinan el estatuto y la Ley para la perfección legal de la cesión de participaciones.- Sin otro punto que tratar, el Presidente ocasional concede veinte minutos de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios, con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.- El Presidente ocasional ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba por unanimidad.- De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes, en unidad de acto.- Se deja constancia que para la conformación del expediente de actas se agregan los siguientes documentos: a) Copia del Poder Especial otorgado a favor del señor Pablo Fernando Acosta Romo; b) Copia certificada del acta de la presente Junta General; y c) Lista de concurrentes.- Termina la sesión a las 13H00.- f) Pablo Fernando Acosta Romo, Apoderado Especial del socio, señor Stephen Michael Nomchong.- f) Juan Francisco Velasco Viteri.- PRESIDENTE OCASIONAL.- f) Eduardo Yáñez Loza.- SECRETARIO AD-HOC.- Certifico que la presente es fiel copia del acta original de la Junta General Universal de Socios de RIOS ECUADOR & TURISMO WHITEWATERTOUR CIA. LTDA., celebrada el día lunes 26 de noviembre del año 2.007, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Certifico.- Quito, a 27 de noviembre del año 2.007.-

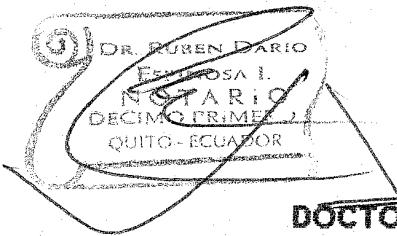
Eduardo Yáñez Loza
Secretario ad-hoc

DR. RUBEN DARIO
ESPINOZA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMER J.
QUITO - ECUADOR





Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de
CESION Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA RIOS
ECUADOR & TURISMO WHITEWATERTOUR CIA. LTDA., otorgada por:
SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG; y, SRA. ANA GISELA SALAZAR
NOBOA, a favor de: **SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA**, firmada
y sellada en Quito, a Veinte y tres de Enero del año dos mil ocho.



A handwritten signature of the notary.



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

RAZÓN: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD RIOS ECUADOR & TURISMO WHITEWATERTOUR CIA.
LTDA, otorgada ante mi, el veinte y seis de Marzo del año mil novecientos
noventa y seis, tomé nota de la CESION Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA RIOS ECUADOR & TURISMO WHITEWATERTOUR CIA.
LTDA, otorgada por SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG; y SRA. ANA
GISELA SALAZAR NOBOA, a favor de: SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO
HERRERA, contenida en el presente instrumento.- **Quito, a 23 de Enero de**
2.008.-



A handwritten signature of the notary.

**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

Pasa.....

Viene.....

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA LA PRESENTE CESION Y
TRASPASO DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA RIOS
ECUADOR & TURISMO WHITEWATERTOUR CIA. LTDA.
OTORGADO POR LOS SEÑORES STEPHEN MICHAEL NOMCHONG Y
ANA GISELA SALAZAR NOBOA A FAVOR DE LA SEÑORA
PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA. CUANTIA: 20,00 . DE
ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "17"
MERCANTIL, CON EL NUMERO "001", REPERTORIO 1500057771001
", DEL AÑO 2008.

CERTIFICO:

Tena, a 26 de Febrero del año 2008

